



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

AÑO XX

22 de Abril de 2002

Núm. 221

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 35-II			
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.	14342	ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.	14369
		ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.	14391

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 35-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, P.L. 35-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO N.º: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 1, párrafo 2 la siguiente expresión entrecomillada: 2. Esta Ley será de aplicación a todos los jóvenes “nacidos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como todos aquellos otros que temporal o definitivamente residan en su territorio, “ y a las personas...

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los jóvenes y las jóvenes que nacidos en Castilla y León se encuentren desplazados por motivos de estudios o trabajo fuera de nuestra Comunidad.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO N.º: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación.

Eliminar del Artículo 1, párrafo 4 la siguiente expresión entrecomillada: “Asimismo resultará de aplicación, en un máximo de seis años, respecto al límite superior de edad del apartado anterior en aquellas materias vinculadas a los procesos de emancipación y de participación juvenil en la forma que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACIÓN:

Acotar sin excepciones el ámbito de edad de esta Ley de Juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO N.º: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 2, un nuevo párrafo con la siguiente expresión entrecomillada: “h) La Potenciación de los sentimientos de identidad nacional de las jóvenes y los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como realidad diferenciada dentro del contexto del Estado Español y la Unión Europea”.

MOTIVACIÓN:

El objetivo de una mayor concienciación de nuestra juventud con la realidad política y social de la nación castellana y su proceso de construcción nacional.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir el Artículo 3, párrafo 3 punto tercero, por la siguiente expresión entrecomillada:

- “Planes Municipales de Juventud: desarrollados por cualquier Ayuntamiento de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los Planes de Juventud de cualquier ayuntamiento de Castilla y León, sin necesidad de su coordinación por la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO N.º: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 3, párrafo 3 un nuevo punto con la siguiente expresión entrecomillada:

- “Planes Comarcales de Juventud: desarrollados por las Comarcas constituidas en Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de la Comarca del Bierzo y sus competencias en materia de juventud dentro del ámbito de esta Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO N.º: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 7, párrafo 4, punto d) la siguiente expresión entrecomillada:

d) Vocales: Los titulares de las Direcciones Generales y representantes de los Organismos cuyas materias estén contempladas en el Título II de esta Ley “, así como representantes del Consejo Regional de Juventud de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión del Consejo de la Juventud de Castilla y León en la Comisión de Coordinación encargada de elaborar el Plan General de Juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO N.º: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 8, párrafo 2, punto c), la siguiente expresión entrecomillada:

c) Vocales: Los titulares en materia de Juventud de las Corporaciones Locales “así como los representantes de los Consejos de la Juventud locales”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los Consejos de la Juventud locales en la Comisión de Juventud de Castilla y León como organización representativa del asociacionismo juvenil.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perte-

neciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO N.º: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir el Artículo 10, párrafo 2 la siguiente expresión entrecomillada:

2. Son competencias de las Diputaciones Provinciales, “los Consejos Comarcales y de los Ayuntamientos de Castilla y León, las siguientes:”

a)

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los jóvenes y las jóvenes que nacidos en Castilla y León se encuentren desplazados por motivos de estudios o trabajo fuera de nuestra Comunidad.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO N.º: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir en el Artículo 10, párrafo 2 la siguiente expresión entrecomillada: “Planes Provinciales y Municipales de Juventud,” por la siguiente: “Planes Locales de Juventud”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los Concejos Comarcales dentro de las instituciones locales con competencias en materia de Juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO N.º: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir en el Artículo 10, párrafo 2, punto e), tercer subpárrafo, la siguiente expresión entrecomillada: "Planes Provinciales y Municipales de Juventud," por la siguiente: "Planes Locales de Juventud".

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los Concejos Comarcales dentro de las instituciones locales con competencias en materia de Juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO N.º: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 15, párrafo 2 la siguiente expresión entrecomillada:

... así como cualquier otro tipo de discriminación "de carácter sexista, homófobo" o social.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de los hábitos sexistas u homófobos en la prevención de comportamientos sobre los que se ejercerá una especial atención.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO N.º: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir en el Título del Artículo 21, la siguiente expresión entrecomillada: "Juventud y Medio Agrario" por la siguiente: "Juventud y Medio Rural".

MOTIVACIÓN:

Bajo el ámbito de Mundo Rural se incluyen más actividades socioeconómicas que con el exclusivo término agrario.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA

CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO N.º: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 21, un nuevo párrafo con la siguiente expresión entrecomillada:

“e) Establecer iniciativas de autoempleo en materias de artesanía, arquitectura tradicional y valores etnográficos”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de nuevos campos de actividad en el medio rural con interés para asentar población joven.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO N.º: 52

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir el Artículo 52, párrafo 1 punto b) por la siguiente expresión entrecomillada: “b) Que la totalidad de sus componentes socios sean jóvenes”.

MOTIVACIÓN:

Clarificar el ámbito de participación de los jóvenes y los criterios referidos en esta ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO N.º: 52

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación.

Eliminar en el Artículo 52 el apartado f)

MOTIVACIÓN:

Fomentar la libertad de expresión.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO N.º: 53

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación.

Eliminar en el Artículo 52, párrafo c) la siguiente expresión entrecomillada: “, al menos, en cuatro provincias de”.

MOTIVACIÓN:

Eliminación de trabas en cuanto a la implantación territorial de la asociación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO N.º: 52

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir el Artículo 52, párrafo 1, punto e) por la siguiente expresión entrecomillada: “e) Contar con una Junta Directiva en la que la totalidad de sus componentes no supere la edad de treinta años”.

MOTIVACIÓN:

Acotar la edad de participación en las asociaciones juveniles.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO N.º: 69

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición.

Añadir en el Artículo 59, un nuevo párrafo con la siguiente expresión entrecomillada: “f) El fomento de una conciencia nacional propia entre las jóvenes y los jóvenes de Castilla y León, resaltando los aspectos de compromiso con la realidad autonómica y reafirmando nuestros hechos diferenciales y nuestra contribución específica a la realidad estatal y europea”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión del fomento de una conciencia nacional entre los objetivos de los consejos locales de juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 196 de 9 de febrero de 2002.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO N.º: 74

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución.

Substituir en el Artículo 74, la siguiente expresión entrecomillada: “podrá establecer”, por la siguiente: “establecerá”.

MOTIVACIÓN:

Expresar de forma clara el compromiso de la Junta de Castilla y León en la financiación de las actividades en materia de Juventud necesarios para el desarrollo de políticas específicas por las administraciones locales.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

ENMIENDAS.**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, P.L. 35-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 1 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado se añadirá un apartado "h" que quedará redactado de la siguiente forma:

"El respeto y el fomento de las dos identidades, la leonesa y la castellana, que constituyen la Comunidad Autónoma de Castilla y León así como de sus culturas, sus lenguas y sus símbolos propios".

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

RIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 2 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 10, apartado 2, apartado b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado de la siguiente forma:

"Aprobar los correspondientes planes de juventud".

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 3 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE CREA: Artículo 28

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado de la siguiente forma:

"La Junta de Castilla y León financiará el 50% del costo de los servicios enumerados en el artículo anterior".

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 4 de adicción.

DISPOSICIÓN QUE SE CREA: Artículo 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado de la siguiente forma:

“La Junta de Castilla y León financiará el 50% del costo de los servicios enumerados en el artículo anterior”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 5 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 52, apartado 1, apartado b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado de la siguiente forma:

“La edad de sus socios estará comprendida entre los 14 años cumplidos y los 30 sin cumplir”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 6 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 52, apartado 1, apartado c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO se suprime.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 7 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 52, apartado 1, apartado f)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO se suprime.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 8 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 53, apartado c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Tener sede formalmente constituida en al menos cuatro localidades superiores a 20.000 habitantes o en tres provincias de la Comunidad Autónoma”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 9 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 54, apartado c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Que el ámbito de actuación sea la provincia”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 10 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 60, apartado a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Las formas organizadas de participación juvenil de carácter autonómico así como los Consejos interprovinciales, provinciales, comarcales y locales de juventud reconocidos legalmente como tales”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 11 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 62, apartado b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Los Consejos de Juventud de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma por un mínimo de dos y un máximo de tres delegados, en función de las asociaciones miembro de los mismos”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 12 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 70, apartado 1)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Los Consejos de Juventud podrán tener carácter interprovincial, provincial, comarcal o local en función de su ámbito territorial y donde desarrollen su actividad las entidades que lo integren”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes

de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 13 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 70, apartado 2)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Los Consejos de Juventud son órganos abiertos a la integración de todas las formas organizadas de participación juvenil existentes, sin discriminación alguna por razones ideológicas, políticas, confesionales o de cualquier otra índole”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 14 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 70, apartado 5)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO quedará redactado del siguiente modo:

“Para que un Consejo de Juventud tenga carácter comarcal deberá estar integrado por formas de participación juvenil de al menos tres municipios de la comarca”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes

de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 15 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 70, apartado 7)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el apartado para quedar redactado de la siguiente manera:

“Sólo podrá existir un consejo local por municipio, uno comarcal por comarca, uno provincial por provincia y dos consejos interprovinciales en la comunidad autónoma”

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 16 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 70, apartado 8)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Consejos Interprovinciales requieren de la participación en el mismo de formas de participación juvenil de al menos cinco municipios pertenecientes a dos provincias y de la mitad de los Consejos de Juventud de las mismas. Podrá crearse un Consejo Interprovincial en cada uno de los territorios que componen la Comunidad Autónoma”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 17 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 72, apartado 1)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el apartado para quedar redactado de la siguiente manera:

“Los Consejos Interprovinciales, provinciales, comarcales y locales de juventud contarán, al menos, con los órganos de gobierno y representación previstas en la normativa que les sea de aplicación”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 18 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 72, apartado 2)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el apartado para quedar redactado de la siguiente manera:

“Los Consejos Interprovinciales, provinciales, comarcales y locales de juventud se disolverán por las causas previstas en la Legislación aplicable”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 19 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 74.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el artículo para quedar redactado de la siguiente manera:

Apartado 1) “La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá planes especiales de financiación de las Corporaciones Locales para apoyar el establecimiento y mantenimiento de los servicios a los que se refiere esta Ley”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 20 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 74.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el artículo para añadir un segundo apartado:

Apartado 2) “En todo caso, la Administración de la Comunidad de Castilla y León financiará el 50% tanto del establecimiento de los servicios a que se refiere el apartado anterior como el mantenimiento de los mismos”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 21 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 76, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento de la vida asociativa de las formas de participación juvenil de carácter autonómico y de los Consejos Interprovinciales, mientras las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles y consejos de juventud de su ámbito de competencia”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 22 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 80, apartado 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se suprime este apartado.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 23 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 80, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el apartado para quedar redactado de la siguiente manera:

“Para realizar funciones propias de la inspección, los funcionarios habilitados podrán requerir información necesaria para desarrollar su función, así como acceder, con previo aviso, a los locales, instalaciones juveniles, actividades y servicios sometidos al régimen establecido por la presente Ley”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 24 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 8, apartado 4, apartado a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el apartado para quedar redactado de la siguiente manera:

“Detectar y analizar necesidades, en relación con los problemas que afecten al sector juvenil, teniendo en cuenta las distintas necesidades territoriales y atendiendo a las dos identidades presentes en la Comunidad Autónoma: la castellana y la leonesa”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 25 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 14, apartado 2, apartado a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica el apartado para quedar redactado de la siguiente manera:

“Favorecer a los jóvenes el acceso a la compra o rehabilitación de la primera viviendas, teniendo en cuenta sus necesidades y posibilidades económico- financieras, determinando un tanto por ciento específico de viviendas de Protección Oficial para los jóvenes de 18 a 30 años no inferior al 30% del total”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 26 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 34, apartado 4, apartado a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado:

“La divulgación y creación literaria y artística de aquellos jóvenes que deseen la difusión de los valores lingüísticos y culturales de las dos realidades identitarias existentes en esta Comunidad Autónoma: la castellana y la leonesa”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 27 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 57, apartado c.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica de la siguiente manera:

“Fomentar el desarrollo y defensa del acervo cultural y lingüístico castellano y leonés entre la juventud”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 28 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Capítulo III y demás artículos.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica de la siguiente manera:

Donde pone “Consejo de la Juventud de Castilla y León” deberá poner “Consejo de la Juventud de Castilla y León-Consejo de la Mucedá de Castiella y Llión”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 29 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 59, apartado m).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado:

“Garantizar el uso, la enseñanza y la difusión de la Lengua Leonesa dentro de su ámbito territorial, en las actividades desarrolladas por el Consejo de la Juventud de Castilla y León”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 30 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 69, apartado c).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se modifica para quedar de la siguiente manera:

“Fomentar el desarrollo y defensa del acervo cultural, lingüístico y de las tradiciones tanto leonesas como castellanas”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO

LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 31 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE: Artículo 82.

ADICION QUE SE PROPONE: Artículo 82.

“En virtud de lo expuesto en la presente Ley el personal laboral de las Administraciones Locales tendrá la misma capacidad inspectora que los funcionarios de la Administración Autonómica”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 32 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE: Artículo 17.

ADICIÓN QUE SE PROPONE: Se añade un apartado b), pasando el actual b) a ser el c).

“Prestar especial interés al fomento entre la juventud de los deportes autóctonos tanto leoneses como castellanos, en su ámbito territorial”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 33 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE: Artículo 24, apartado 6.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El artículo quedará modificado de la siguiente manera:

“Corresponden a las Escuelas (...) actividades formativas”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 34 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE: Artículo 24, apartado 5.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El artículo quedará modificado de la siguiente manera:

“Corresponde a la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León sin perjuicio de que puedan ser desarrolladas estas actividades por las Escuelas de Formación Juvenil, el desarrollo de tareas formativas en los siguientes ámbitos: (...)”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 34 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE: Artículo 24, apartado 5.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El artículo quedará modificado de la siguiente manera:

“Corresponde a la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León sin perjuicio de que puedan ser desarrolladas estas actividades por las Escuelas de Formación Juvenil, el desarrollo de tareas formativas en los siguientes ámbitos: (...)”.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DE JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

ENMIENDA NÚMERO 35 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 86, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado APARTADO se suprime.

El León para Fuensaldaña a 18 de marzo de 2002.

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, P.L. 35-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 1

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 2.

En el apartado a), donde dice "... a potenciar la convivencia, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad", deberá decir: "... a potenciar la convivencia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 2

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 2.

En el apartado c), donde dice "... la inserción en el ámbito social, económico y cultural", deberá decir: "... la inserción en el ámbito social, político, económico y cultural".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 3

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10.

Añadir un punto 3, que diga: "La Junta de Castilla y León proveerá de los medios económicos suficientes a las Corporaciones locales para el ejercicio de las competencias que en materia de juventud establece para ellas en la presente Ley".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13.3.

Añadir un punto nuevo, que diga: "Facilitar la realización de media jornada a los jóvenes que estén realizando estudios reglados y lo soliciten, así como evitar la realización de turnos que dificulten su formación".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 5

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 13.3.

Añadir un punto nuevo, que diga: “Lograr que la mitad de los contratos de aprendizaje se conviertan en contratos fijos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 6

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 14.1.

Donde dice “... para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda digna...”, deberá decir: “...para facilitar a los jóvenes, sin límite de edad, el acceso a una vivienda digna...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 7

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 14.2.

Añadir al final del apartado b) lo siguiente: “... mediante fórmulas de ayuda conforme a las posibilidades económicas de éstos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 14.2.

Añadir un apartado nuevo, que diga: “Reservar un porcentaje del treinta por ciento de vivienda de protección oficial para jóvenes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 9

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 15.

Añadir un punto 1bis, que diga: “Se establecerán los mecanismos oportunos para el estudio y corrección del fracaso escolar entre los jóvenes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 10

DE ADICIÓN

AL ARICULO 15.2.

Añadir al final: “... fomentando entre los jóvenes el concomio y respeto a los minorías étnicas y, en general, a la diversidad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 11

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.

Añadir un punto 4, que diga: “La Consejería competente en materia de Juventud dedicará atención especial a cuestiones como la anorexia y la bulimia, mediante acciones dirigidas a la promoción de la salud como estado de bienestar físico, psíquico y social desde los puntos de vista de la alimentación, la autoestima y los modelos sociales, completadas con la formación de los educadores y de las personas que trabajan con jóvenes en materia salud”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 12

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 19.

Añadir un punto 3., que diga: “Se desarrollarán programas que fomenten formar alternativas de ocio frente a las prácticas de consumo de alcohol entre los jóvenes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 13

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 21.

Sustituir el título dado (“Juventud y Medio Agrario”) por: “Juventud y Medio Rural”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 21.

Añadir un apartado e), que diga: “Potenciar la vivienda rural entre los jóvenes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 15

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 22.

En el primer párrafo, donde dice “La Junta de Castilla y León ejecutará acciones para favorecer el acceso prioritario...”, deberá decir: “La Junta de Castilla y León dedicará recursos para potenciar el acceso prioritario de los jóvenes a las nuevas tecnologías Potenciar la vivienda rural entre los jóvenes...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 16

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 26.

En el apartado c), añadir: "... y corregir las anomalías que se detecten".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 17

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 24.6.

Suprimir "con exclusión de aquellas desempeñadas por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 18

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 26.

En el apartado c), donde dice "Registrar e inspeccionar las escuelas...", deberá decir: "Registrar e inspeccionar asiduamente las escuelas...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 19

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 51.

Sustituir el apartado b) por lo siguiente: "b) Otras organizaciones que representen intereses sociales".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 20

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 52.1.

Sustituir la actual redacción por la siguiente: "Contar con una Junta Directiva en la que sus componentes sean jóvenes entre catorce y treinta años".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 21

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo 56.

Sustituir todo el texto por lo siguiente: "El Consejo de la Juventud de Castilla y León es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirán por las disposiciones de la presente Ley y las normas que la desarrollen.

Es el máximo órgano de representación de las organizaciones juveniles de la Comunidad de Castilla y León, y su fin esencial es ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la misma".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 22

DE ADICIÓN

Al artículo 59.

Añadir: "m) Impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 23

DE ADICIÓN

Al artículo 59

Añadir: "n) Fomentar el asociacionismo juvenil estimulando la creación y desarrollo de asociaciones y consejos territoriales y de la juventud, prestando el apoyo asistencial que le fuera requerido, sin perjuicio de las competencias de la Administración autonómica".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 24

DE ADICIÓN

Al artículo 59

Añadir: “o) Difundir entre los jóvenes los valores de la libertad, la paz, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 25

DE ADICIÓN

Al artículo 59.

Añadir: “p) “Proponer a los poderes públicas la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 26

DE ADICIÓN

Al artículo 59.

Añadir: “q) “Cualesquiera otras relacionadas con la juventud y su problemática”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 26 bis

DE ADICIÓN

Al artículo 59.

Añadir: “r) Facilitar la colaboración entre las asociaciones que lo formen”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 27

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 61.1.

Donde dice “a) El Pleno”, deberá decir: “a) La Asamblea General”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 28

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 62.

Donde dice “Características del Pleno”, deberá decir: “Funciones de la Asamblea General”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 29

DE ADICIÓN

Al artículo 62.

Añadir un punto 3, que diga: “La condición de delegado a la Asamblea no podrá recaer en personas de más de treinta años”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 30

DE ADICIÓN

Al artículo 62.

Añadir un punto 2bis, que diga: “La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario tantas veces lo estime oportuno la Comisión Permanente o así lo solicite un tercio de los delegados de dicha Asamblea”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 31

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 62.3.

En el apartado a), donde dice “Elegir la Comisión Permanente”, deberá decir: “Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Permanente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 32

DE ADICIÓN

Al artículo 62.3

Añadir un apartado a)bis, que diga: “Elegir al Presidente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 33

DE ADICIÓN

Al artículo 62.3.

Añadir un apartado c)bis, que diga: “Señalar las líneas generales de actuación del Consejo de la Juventud de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 34

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 62.3.

En el apartado c), donde dice “Aprobar los balances e informes de gestión”, deberá decir: “Aprobar, si procede, el estado de cuentas y el balance de situación y los informes de gestión”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 35

DE ADICIÓN

Al artículo 62.3.

Añadir un apartado h), que diga: “Crear las Comisiones Especializadas que estime oportunas, con funciones de estudio y asesoramiento, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General y de la Comisión Permanente por ella elegida”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 36

DE ADICIÓN

Al artículo 62.3.

Añadir un apartado nuevo, que diga: “Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los órganos del Consejo de la Juventud de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 37

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 63.

Donde dice “Características de la Comisión Permanente y del Presidente”, deberá decir: “Funciones de la Comisión Permanente y del Presidente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 38

DE ADICIÓN

Al artículo 63.

Añadir un apartado a)bis, que diga: “Elegir al Presidente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 39

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 63.2.

Donde dice "... y un máximo de cuatro vocales", deberá decir: "... y ocho vocales".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 40

DE SUPRESIÓN

Al artículo 65.

En el apartado a), suprimir al final: "... o privadas".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 41

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 65.

En el apartado b), la redacción propuesta es la siguiente: "Las cuotas y aportaciones de sus miembros".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 42

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 65.

En el apartado d), la redacción quedará así: "Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias del Consejo".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 43

DE ADICIÓN

Al artículo 65.

Añadir un apartado e), que diga: "Las subvenciones que pueda recibir de otras entidades públicas".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 44

DE ADICIÓN

Al artículo 65.

Añadir un apartado f), que diga: “Las donaciones de entidades privadas y las donaciones, herencias y legados de personas físicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 45

DE ADICIÓN

Al artículo 65.

Añadir al final un apartado que diga): “Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido legalmente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 46

DE ADICIÓN

Al artículo 66.1.

Añadir al final: “... y serán recurribles en la vía contencioso-administrativa”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 47

DE SUPRESIÓN

Al artículo 66.

Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 48

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73.

Añadir un punto 3, que diga: “La Junta de Castilla y León dispondrá medidas de financiación para que los pequeños municipios desarrollen programas que apliquen lo dispuesto en la presente Ley en todo el territorio de la Comunidad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 49

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 79.

Añadir al final lo siguiente: “...por parte de la Junta de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º 50

DE MODIFICACIÓN

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Donde dice “En el plazo de un año...”, deberá decir: “En el plazo de seis meses...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, P.L. 35-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 1

A la Exposición de Motivos

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la sustitución de la exposición de motivos por la siguiente:

“Las Cortes de Castilla y León, conscientes de que uno de los más graves problemas que afectan al futuro de nuestra Comunidad es su proceso de envejecimiento y la progresiva pérdida de población y de perspectivas de futuro de Castilla y León, presenta esta Ley con el objetivo de contribuir a remediar una situación a todas luces inaceptable y que pone en riesgo el equilibrio necesario y las perspectivas de futuro.

No es a través de una Ley, evidentemente, como se van a corregir estas graves carencias pero sí se hace necesario ir dotando a Castilla y León de un marco normativo que tenga como referencia y destinatario principal a los y las jóvenes de nuestra tierra, a sus inquietudes, a sus ambiciones, a sus necesidades y también sus ilusiones.

La Ley de Juventud de Castilla y León, debe suponer un punto de inflexión en una dinámica degenerativa, como la que estamos viviendo, y en medio de la cual los sectores más dinámicos y mejor preparados de nuestra sociedad acaban marchándose. Debe suponer también un punto de inflexión para intentar el regreso de los que se nos fueron, y debe suponer también un punto de inflexión, en el progresivo alejamiento de la población juvenil en los procesos participativos.

Cualquier momento es bueno para afrontar la problemática juvenil, para sensibilizar a los poderes públicos, para asumir que la realidad juvenil no debe ser necesariamente frustrante y sin compromisos. Sólo desde la sensibilización, desde unas prácticas de gobierno distintas y de la asunción de compromisos concretos a corto plazo, la Junta de Castilla y León puede convertirse en un instrumento útil las envicio de los jóvenes.

Dotar de mayor autonomía al movimiento juvenil, agilizar el funcionamiento de la administración en sus relaciones con los jóvenes, fomentar el intercambio y el mestizaje cultural social y económico, facilitar la permeabilidad de nuestra sociedad, generar hábitos de vida saludables, educar en valores de tolerancia, solidaridad, paz y compromiso, son algunos de los aspectos que desde esta Ley se tatúan de impulsar.

Junto a ello también se regulan las medidas positivas que deben marcar la acción de gobierno y que pretende dar respuesta a la aventura cotidiana la que se enfrenta nuestros jóvenes que no es otra que la culminación de sus estudios, la búsqueda de empleo, la creó a al vivienda, la organización de sus formas de convivencia y relación, el acceso al ocio, a la cultura y al deporte así como los compromisos a adquirir para evitar circunstancias de marginalidad”.

MOTIVACIÓN: La mejora del texto presentado, con mayores actuaciones en materia de juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO: 1 punto 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo párrafo a continuación del texto actual del apartado 2 con el siguiente contenido:

Será también de aplicación a las asociaciones juveniles encuadradas dentro de las comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio a que se refiere la Ley 5/1986.

MOTIVACIÓN: Apoyo manifiesto a los jóvenes de Castilla y León que residen fuera de la Comunidad y que pueden en un futuro desear regresar a esta Comunidad.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO: 2 apartado c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de "...ámbito social, económico..." la palabra "político,".

MOTIVACIÓN: Facilitación de la inserción de los jóvenes en todos los ámbitos, siendo la política uno de los que deben ser potenciados, junto a los mencionados.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 2.2 (Nuevo)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 2 al artículo 21, pasando el actual contenido a ser el apartado 1, con el siguiente texto:

"2. Para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos la Junta de Castilla y León, incluirá en los proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad las partidas necesarias en cuantía suficiente.

Las partidas presupuestarias que estén orientadas a la consecución de estos fines se reflejarán de forma específica.

MOTIVACIÓN: Dotación presupuestaria para las medidas a desarrollar.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 3 apartado 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto del apartado 3 por el siguiente:

"La Junta de Castilla y León elaborará y ejecutará Planes Generales de Juventud en la Comunidad Autónoma, asimismo y en virtud del principio de autonomía de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comarcas impulsará y apoyará el desarrollo de otros planes generales de Juventud, diseñados por estas entidades".

MOTIVACIÓN: Asegurar el principio de Autonomía Local de la Ley de Bases de Régimen Local.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 5:

Artículo 5

La planificación, programación, organización, gestión, evaluación control y seguimiento de las actuaciones en materia de juventud desarrolladas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como el, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en esta materia por cualquier administración pública se llevarán a cabo por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

MOTIVACIÓN:

Las competencias en materia de juventud deben ser gestionadas a través del Instituto de la Juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Las competencias en materia de juventud deben ser gestionadas a través del Instituto de la Juventud. La coordinación de las actuaciones en la materia se produciría en el seno de su consejo rector, donde deberían estar presentes las Consejerías cuyas políticas afecten específicamente a la juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Las competencias en materia de juventud deben ser gestionadas a través del Instituto de la Juventud. La coordinación de las actuaciones en la materia se produciría en el seno de su consejo rector, donde deberían estar presentes las Consejerías cuyas políticas afecten específicamente a la juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Las competencias en materia de juventud deben ser gestionadas a través del Instituto de la Juventud y a través del mismo establecer el foro de encuentro con las administraciones implicadas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

La articulación de las competencias entre las distintas administraciones implicadas debe derivar del acuerdo entre las mismas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

La articulación de las competencias entre las distintas administraciones implicadas debe derivar del acuerdo entre las mismas y garantizar una adecuada financiación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado 2, pasando el texto actual a ser apartado 1 del siguiente tenor:

“2.- Para el desarrollo de las funciones en materia de juventud existirá una Viceconsejería específica con una dotación personal, material y presupuestaria adecuada para el cumplimiento de sus fines. Esta Viceconsejería contará con una estructura territorial provincial mediante las correspondientes delegaciones”.

MOTIVACIÓN: Las funciones deberían ser realizadas a través del Instituto de la Juventud. De no procederse a su creación deberían atribuirse a un centro directivo con rango suficiente.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 12 apartado 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir a continuación de “... materia de juventud...” el siguiente texto: “..., el Instituto de la Juventud de Castilla y León así como...” el texto sigue igual suprimiendo la conjunción “y”.

MOTIVACIÓN: Debe contemplarse la inclusión del Instituto de la Juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 12 apartado 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone sustituir la última frase del apartado 1, desde La coordinación hasta el final por la siguiente:

La coordinación de acciones se llevará a cabo a través del Consejo Rector del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

MOTIVACIÓN: Que se incluya al Consejo Rector del Instituto como el coordinador de las políticas, en vez de ser la Comisión Interconsejerías, que se mantiene inactiva (dos convocatorias en tres años) y no sirve para nada (no ha aprobado ningún plan joven específico).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 12 apartado 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución (Modificación parte inicial).

“Con carácter específico, la Junta de Castilla y León, adoptará en cada una de sus convocatorias de ayudas públicas, medidas encaminadas a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 2 de la presente Ley a favor de los jóvenes, a través de una reserva económica porcentual sobre el montante global de la línea de ayudas de que se trate

MOTIVACIÓN: No solo se deben incentivar en los jóvenes las medidas de apoyo al empleo y la vivienda, sino muchas más políticas para una emancipación global y completa de los jóvenes de la comunidad de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 13.

1.- La Junta de Castilla y León, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, a la vista de la realidad social e individual de nuestros jóvenes, desarrollará políticas integrales de Juventud, en el conjunto de aspectos que inciden sobre el presente y el futuro de los jóvenes como la educación, la sanidad, o la vivienda, el empleo, la cultura, el voluntariado o el deporte.

2.- El Instituto de la Juventud de Castilla y León deberá fomentar las políticas que a continuación se establecen con la finalidad de que nuestros jóvenes puedan llevar a cabo sus propios proyectos, individuales o colectivos, y con el objetivo de hacer más efectivo el protago-

nismo que les corresponde desempeñar en la vida socioeconómica, cultural y política de nuestra Comunidad.

3.- Los programas y actuaciones previstos tienen como finalidad favorecer la participación activa de los jóvenes en la sociedad, fomentar el movimiento asociativo juvenil, promover valores de solidaridad, respeto a la diversidad y cooperación, mejorar la formación y el acceso a la información de la juventud, potenciar los cauces de acceso al empleo, a las nuevas tecnologías, a la actividad productiva, a la primera vivienda, así como fomentar hábitos de vida saludables.

4.- Las políticas que se desarrollen en relación a los distintos sectores de la acción pública deberán tener en cuenta los siguientes principios y criterios:

a.- El acceso e inserción de los jóvenes al mercado laboral, mediante la elaboración de planes y medidas de carácter específico que promuevan la potenciación de los itinerarios de inserción, el apoyo a la formación, las formas de contratación estable e indefinida, el autoempleo y las iniciativas emprendedoras y empresariales de los jóvenes, transformándolas así en fuentes de riqueza y de generación de empleo.

b.- El acceso de los jóvenes a una vivienda digna favoreciéndose la compra, rehabilitación y autoconstrucción de las mismas, dotando para ello partidas presupuestarias concretas de ayudas económicas suficientes a tal efecto. En la vivienda en alquiler se promoverá su acceso mediante reserva de plazas porcentuales destinadas a jóvenes en los planes destinados a tal efecto.

c.- En materia educativa, y conforme a la legislación vigente en la materia, se circunscribirá a la mejora y desarrollo de la educación no formal, tratando esta como nexo de unión a la educación reglada. Así se desarrollarán programas y actividades que favorezcan la reincorporación al sistema educativo, la educación en valores, la igualdad de oportunidades y la prevención de comportamiento xenófobos.

d.- Se establecerán iniciativas para el desarrollo, aunando la formación y la creatividad de los jóvenes con las potencialidades del mundo rural, promoviendo la creación de redes de jóvenes para el Desarrollo Rural de ámbito comarcal, al objeto de fomentar la participación de los jóvenes en el diseño y ejecución de cuantas iniciativas se lleven a cabo en dicho ámbito. Así se primarán acciones como la instalación de jóvenes en el mundo rural, estableciendo nuevas iniciativas, formas asociativas, y modelos rurales de futuro para nuestra comunidad.

e.- Se deberá asegurar el bienestar social de los jóvenes mediante el reconocimiento a su derecho de igualdad social, pleno desarrollo y autonomía, mejorando para ello su integración social con el desarrollo de políticas integrales dirigidas a la prevención y eliminación de todas aquellas situaciones de riesgo que individual o colectivamente afecten a los jóvenes.

f.- Se facilitará y fomentará la práctica deportiva en colaboración con los Entes Locales y Asociaciones Juveniles, con la finalidad de acercar la práctica deportiva a la población en general. Se promoverá además la utilización de instalaciones deportivas de Centros educativos en horarios no lectivos, se potenciarán las líneas de ayuda y subvenciones a los programas y servicios deportivos y se incentivará la práctica deportiva de alta competición de los jóvenes de Castilla y León.

g.- Al objeto de que la juventud castellano leonesa pueda ampliar las fórmulas de ocio y tiempo libre, la Junta de Castilla y León colaborará con los Entes Locales en la apertura de espacios y equipamientos públicos, así como en la programación y desarrollo de actividades.

h.- Procurar un acercamiento de los jóvenes de Castilla y León al medio ambiente, realizando una sensibilización y formación en el uso y disfrute sostenible de la naturaleza, la mejora de la calidad de vida y la preservación de nuestro patrimonio natural, como forma de identidad de nuestra Comunidad para las generaciones próximas, a través de la participación de los jóvenes en el conocimiento y respeto al medio.

i.- Se llevarán a cabo programas de promoción de hábitos de vida saludables entre los jóvenes ejecutando medidas concretas para la prevención de las drogodependencias, de las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA, los embarazos no deseados, la anorexia y la bulimia.

Asimismo se fomentarán los ejercicios y medidas tendentes a la mejora de la sensibilidad responsable, crítica y solidaria de los jóvenes en su faceta de consumidores y usuarios, poniendo en marcha programas para su información y asesoramiento.

j.- Con objeto de potenciar las condiciones más adecuadas para la promoción de la salud y el consumo entre la juventud se creará adscrito al Instituto de la Juventud de Castilla y León una Comisión Especial para la coordinación de propuestas e iniciativas en las materias de sexualidad, tráfico, drogodependencias, alimentación y hábitos de vida saludables que se regulará reglamentariamente.

k.- Se acentuará de manera importante el acercamiento de los jóvenes a las nuevas tecnologías, promoviendo el acceso mediante tecnología de banda ancha, de forma que ningún joven de la comunidad, urbano o rural, quede al margen de los accesos a las redes telemáticas de información y comunicación por razón de su ubicación. Se fomentarán además en este campo las tareas formativas e informativas necesarias.

5.- El conjunto de actuaciones en materia de juventud deberá plasmarse en un Plan de Juventud de Castilla y León que, será elaborado por el Instituto de la Juventud de Castilla y León a aprobado por la Junta de Castilla y León.

El Plan de Juventud de Castilla y León será remitido por la Junta de Castilla y León a las Cortes para su debate por el Pleno de la Cámara.

MOTIVACIÓN:

La Ley debe contemplar los principios generales de las políticas sectoriales en lo que se refiere a la juventud. La concreción de las actuaciones debe reflejarse en el Plan de Juventud de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 16

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN: En coherencia con el nuevo artículo 13 propuesto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: denominación del Título III.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente denominación:

“Formación, Información y Actividades Juveniles”.

MOTIVACIÓN: Denominación más adecuada al contenido.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

1.- Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil descritas en esta Ley, que sirven de apoyo a la educación formal de los jóvenes castellanos y leoneses.

2.- Se crea la Red de formación juvenil de Castilla y León, formada por los centros y escuelas de formación juvenil y de animación juvenil y tiempo libre. Reglamentariamente se fijarán los requisitos para la integración en la citada red de los centros y escuelas tanto de titularidad pública como privada, así como las tareas formativas y titulaciones correspondientes.

MOTIVACIÓN:

Evitar el carácter reglamentista de la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 29

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con otras enmiendas. Innecesario.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Respeto a la autonomía de las corporaciones locales. El reparto de funciones debe derivar del acuerdo entre las mismas y garantizar dotaciones económicas adecuadas para la correcta prestación de los servicios.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 28

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 28:

1.- Se entiende por información juvenil, a efectos de la presente Ley, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en los servicios de información juvenil cuya estructura territorial y atribuciones se desarrollarán reglamentariamente, siendo el fin de los mismos poner a su alcance los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y posibilitar que sean ciudadanos activos de la sociedad.

2.- Se crea la red de información juvenil de Castilla y León, integrada por los diversos centros de información juvenil existentes en el ámbito de la Comunidad. Reglamentariamente se fijarán los requisitos para la integración en la citada red de los centros existentes, tanto de titularidad pública como privada.

MOTIVACIÓN:

Evitar el carácter reglamentista de la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 31

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con otras enmiendas. Innecesario.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 32

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Respeto a la autonomía de las corporaciones locales. El reparto de funciones debe derivar del acuerdo entre las mismas y garantizar dotaciones económicas adecuadas para la correcta prestación de los servicios.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 33

1.- Por la Junta de Castilla y León se promoverá la creación artística entre los jóvenes de la Comunidad de Castilla y León, impulsando la difusión de sus creaciones. Asimismo, garantizará la gratuidad en las visitas públicas a los bienes culturales y museos de su titularidad, potenciando las acciones encaminadas al fomento de una cultura participativa y al alcance de la Juventud. Igualmente promoverá el acceso gratuito de los jóvenes a las instalaciones cuya titularidad corresponda a otras administraciones públicas o a entes privados.

2.- Por la Junta de Castilla y León se regularán los requisitos necesarios para el desarrollo de actividades juveniles de tiempo libre, entendiéndose por estas aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no formal y cuyos destinatarios sean los jóvenes. Igualmente se regularán los requisitos que habrán de cumplir las entidades organizadoras y las titulaciones específicas exigidas.

3.- Por la Junta de Castilla y León se promoverán medidas encaminadas a facilitar la movilidad de los jóvenes tanto en el interior de la Comunidad Autónoma como con en el resto del estado y en el extranjero. A estos efectos se promoverán intercambios y actividades de cooperación.

MOTIVACIÓN:

Evitar el carácter reglamentista de la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 37

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 38

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 40

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 41

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 y un nuevo apartado 3 pasando el contenido actual a ser el 1, con el siguiente contenido:

2.- Reglamentariamente se establecerán las características y requisitos mínimos de estas instalaciones, garantizándose la existencia de una carta de servicios comprensiva de los derechos de los usuarios. En todo caso contarán con un plan de emergencia así como con un seguro de responsabilidad civil que cubra las incidencias derivadas de su funcionamiento.

3.- Se crea la Red de Instalaciones Juveniles de Castilla y León, que estará coordinada por el Instituto de la Juventud de Castilla y León. Formarán parte de la misma los albergues, residencias y campamentos juveniles de su titularidad, así como otras instalaciones juveniles de titularidad pública o privada reconocidas como tales, siempre que estas así lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

MOTIVACIÓN:

Evitar el carácter reglamentista de la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: 42

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 43

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 44

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 45

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: 46

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 48

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 49

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 50

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN:

Coherencia con otras enmiendas. Innecesario y reglamentista.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 50

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo artículo 50 bis dentro del título III del siguiente tenor:

Previa negociación con los entes locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se establecerá la atribución de competencias, bienes y servicios en materia de formación juvenil, información juvenil, actividades juveniles, acceso al ocio y a la cultura e instalaciones juveniles.

La atribución de competencias a los entes locales deberá llevar aparejada necesariamente la de los recursos financieros suficientes para el adecuado ejercicio de las competencias afectadas y la adecuada prestación de los servicios que asumieran.

MOTIVACIÓN:

Debe ser objeto de diálogo con los entes locales y debe garantizarse la existencia de recursos suficientes.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: al título tercero

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la eliminación de la estructura en capítulos y secciones del título tercero.

MOTIVACIÓN: Innecesaria en coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 51 apartado b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b)

b) Las secciones juveniles de otros colectivos sociales, políticos o sindicales.

MOTIVACIÓN: Existen más colectivos que solo los sociales: políticos, sindicales, etc..., Esta es una recomendación del Dictamen del CES.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 57

AL ARTÍCULO: 52 apartado 1 b).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Que sus socios reúnan la condición de jóvenes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la presente Ley

MOTIVACIÓN: Incompatibilidad manifiesta con la edad de los jóvenes y los artículos citados en la presente ley y en las leyes nacionales/europeas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 58

AL ARTÍCULO: 52 apartado 1 c.

Se propone la supresión del apartado

MOTIVACIÓN: Si todos sus miembros han de reunir la condición de jóvenes tal y como se propone en otras enmiendas, carece de sentido esta previsión.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 59

AL ARTÍCULO: 52 apartado 2

Donde dice "... otros colectivos sociales deberán:"

Debe decir

"... otros colectivos sociales, políticos o sindicales deberán:"

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión del término "sociales", en los mismos términos que en el artículo 51.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 60

AL ARTÍCULO: 52 apartado 1. letra f.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución el texto por el siguiente:

"Acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y manifestarlo expresamente."

MOTIVACIÓN: No solo debe manifestarse el acatamiento. Debe plasmarse en la propia actuación de las organizaciones juveniles.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 53 apartado a).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto del apartado a) por el siguiente:

"a) Contar como mínimo con el número de socios o afiliados determinados por la legislación vigente en materia de asociacionismo."

MOTIVACIÓN: Porque es el citado en el apartado siguiente, 54 a), y por tanto es incongruente el citar aspectos diferenciados según los criterios. Lo importante para considerar el ámbito autonómico es la implantación en múltiples provincias.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO: 54 apartado b).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b)

b) Tener su ámbito de actuación enmarcado en el territorio de una provincia de la Comunidad de Castilla y León, con la salvedad de aquellas entidades cuyo objeto esté directamente vinculado a dicho ámbito provincial y justifiquen la imposibilidad de establecimiento en el mismo.

MOTIVACIÓN: Coherencia con los criterios del artículo 53.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 63

Capítulo III de este Título IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión de los capítulos tercero y cuarto (artículos 56 a 73).

MOTIVACIÓN: Se considera necesaria la Regulación por Ley Independiente al Consejo de la Juventud de Castilla y León, tal y como sucede actualmente aun cuando dicha Ley debe ser revisada y actualizada.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 64

AL ARTÍCULO: 73 apartado 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de los términos "... de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes."

MOTIVACIÓN: Respeto a la Autonomía Local.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 65

AL ARTÍCULO: 73 apartado 3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

3. En el desarrollo de políticas de Juventud, la Junta de Castilla y León colaborará económicamente de forma prioritaria con los Ayuntamientos, Consejos Comarcales y Diputaciones Provinciales de Castilla y León que consignen en sus respectivos presupuestos partidas adecuadas para atender a estas políticas".

MOTIVACIÓN: Debe colaborar prioritariamente con las instituciones que dedican recursos a políticas de juventud.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 66

AL ARTÍCULO: 74

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la sustitución de la expresión "... podrá establecer..." por "... establecerá..."

MOTIVACIÓN: Deben establecerse ayudas a los Entes Locales en el desarrollo de sus funciones.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 67

AL ARTÍCULO: 75 apartado 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución desde el texto desde "... promoviendo que ningún joven..." hasta el final por el siguiente texto:

"... que garantice que ningún joven de Castilla y León quede excluido de los servicios mencionados en la presente ley por razones económicas."

MOTIVACIÓN: Debe establecerse como garantía.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 68

AL ARTÍCULO: 76 apartado 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la eliminación del apartado 2

MOTIVACIÓN: Respeto a la autonomía local. La participación de los entes locales debe provenir del diálogo y no de la imposición.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 69

AL ARTÍCULO: 79

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone sustituir la expresión:

"... en materia de juventud."

Por

"... en las materias relacionadas con el objeto de la función inspectora."

MOTIVACIÓN: No solo es necesaria formación en materia de juventud. La función inspectora abarca aspectos de muy distintas características (seguridad en tiempo libre, sanitarios, de prevención de riesgos, etc.).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 70

AL ARTÍCULO: 83

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir a continuación del texto actual del apartado n1 a):

“o que pudieran establecerse reglamentariamente.”

MOTIVACIÓN:

El desarrollo reglamentario puede establecer trámites no previstos, lógicamente, en la Ley. Es necesario prever en esta la infracción por incumplimiento de los mismos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 71

AL ARTÍCULO: 84

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 d) con el siguiente contenido:

d) El incumplimiento de las normas que se establezcan reglamentariamente en materia de seguridad.

MOTIVACIÓN:

El simple incumplimiento de la normativa de seguridad debe ser considerado infracción grave, independientemente de que se haya ocasionado grave riesgo para la salud o seguridad tal y como prevé el apartado 1. e). Hay que evitar también la propia aparición del riesgo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 72

AL ARTÍCULO: Disposiciones Transitorias

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión de las disposiciones transitorias primera y segunda

MOTIVACIÓN: Inadecuadas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 73

AL ARTÍCULO: Disposición Derogatoria

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la totalidad del texto.

MOTIVACIÓN: La regulación del Consejo de la Juventud de Castilla y León debe realizarse en una ley específica y no en este texto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 74

AL ARTÍCULO: Disposición final Sexta.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la totalidad del texto

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 75

AL ARTÍCULO: Disposición final séptima

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su supresión

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 76

AL ARTÍCULO: Disposiciones adicionales

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes un proyecto de Ley de creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Corresponderá a este organismo la planificación, programación, organización, gestión, evaluación control y seguimiento de las actuaciones en materia de juventud desarrolladas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como el, seguimiento y evaluación de

las actividades desarrolladas en esta materia por cualquier, administración pública.

MOTIVACIÓN:

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 77

AL ARTÍCULO: Disposiciones adicionales

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará un plan específico para incentivar el retorno de los jóvenes emigrantes castellanos y leoneses a nuestra Comunidad Autónoma

MOTIVACIÓN:

Deben realizarse esfuerzos reales y concretos para recuperar a nuestros jóvenes que han abandonado la Comunidad.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 78

AL ARTÍCULO: Disposiciones adicionales

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará un plan de medidas para facilitar el asentamiento estable de la población juvenil en Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Debe desarrollarse este plan con la mayor celeridad.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 79

AL ARTÍCULO: Disposiciones adicionales

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará un plan específico de divulgación de las líneas de apoyo a la natalidad dirigido a los jóvenes de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Debe desarrollarse esta iniciativa.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 80

AL ARTÍCULO: Disposición Transitoria

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

“En tanto se produce la creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, las competencias y funciones que la presente Ley atribuye a este órgano serán desempeñadas por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.”

MOTIVACIÓN:

Prever la aplicación transitoria de la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 81

AL ARTÍCULO: Disposiciones adicionales

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes para su debate el plan a que se refiere el artículo 13.5 de la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

No debe demorarse la elaboración y debate de este Plan.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 82

AL ARTÍCULO: Disposiciones adicionales

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

La Junta de Castilla y León promoverá la creación de asociaciones juveniles de inmigrantes con el fin de promover su integración y participación en nuestra Comunidad respetando sus valores originarios.

MOTIVACIÓN:

Debe establecerse mecanismos para impulsar el asociacionismo juvenil de jóvenes inmigrantes.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León, P.L. 35-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al artículo 8, apartado 4.

Se propone añadir un nuevo apartado d) con el siguiente texto

“d) Elaborar un informe con carácter bianual sobre el grado de cumplimiento de los diferentes planes de juventud”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 10, apartado 2, letra f

Se propone sustituir el texto del apartado por el siguiente:

“2. f) La inspección en los ámbitos de formación e información juvenil previstos en la presente ley a efectos de revocación de servicios”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

Al artículo 27, letra c

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“c) Inspeccionar y realizar tareas de seguimiento a las escuelas de animación juvenil y tiempo libre reconocidas por las corporaciones locales, exclusivamente, a efectos de la posible revocación de las mismas”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 4

Al artículo 29, apartado 1.

Donde dice: "... antenas de información juvenil que junto con otros...",

Debe decir: ... antenas de información "juvenil junto" con otros servicios...

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 5

Al artículo 35, apartado 1.

Donde dice: "... tanto en instalaciones...", debe decir: ... tanto en instalaciones fijas..."

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 6

Al artículo 35, apartado 2, letra a)

Sustituir el texto de la letra a) por el siguiente:

"a) Actividades de aire libre: aquellas con más de cuatro pernoctaciones continuadas con el mismo o en diferentes lugares y que se desarrollan generalmente en un entorno natural".

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 7

Al artículo 37, apartado 5.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"5. Todas las actividades juveniles de tiempo libre en las que participen menores no acompañados de padres o familiares, deberán contar siempre con la autorización del padre, madre o tutor en los términos que reglamentariamente se determinen".

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 8

Al artículo 40, apartado 2.

Sustituir el texto por el siguiente:

"2. Con el fin de promover la movilidad geográfica de los jóvenes, la Junta de Castilla y León creará una ofi-

cina de promoción del turismo juvenil cuya finalidad será la organización de viajes y facilitar actividades de turismo en condiciones ventajosas para los jóvenes de Castilla y León”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 9

Al artículo 43, apartado 1.

Donde dice: “... siempre que estas así lo soliciten.”, debe decir: “... siempre que así lo soliciten sus titulares.”

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 10

Al artículo 68.

Se propone sustituir la palabra “integradas” por “integrados”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 11

Al Artículo 75, apartado 1.

Se propone añadir: ... de promoción juvenil,... “relativas a información juvenil, cursos de grado y las distintas modalidades de carné joven, si existieren, deberán”... establecerse normativamente ...

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 12

Al artículo 76, apartado 1.

Sustituir el texto por el siguiente:

“1. Los programas realizados por las entidades privadas y públicas sin ánimo de lucro, y que formen parte de las redes de información y formación juvenil a que hace referencia el Título III, contarán con líneas específicas de ayuda por parte de la Junta de Castilla y León.”

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 13

Al artículo 77, apartado 1,

Donde dice: "... que en esta materia que pudieran ...", debe decir: "...que en esta materia pudieran”...

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 14

A la disposición Adicional Segunda.

Donde dice: “En el plazo de un año...”, debe decir: “En el plazo máximo de un año...”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 15

A la Disposición Final Sexta.

Donde dice: “En el plazo de seis meses,...”, debe decir: “En el plazo máximo de seis meses, ...”

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.

Enmienda n.º: 16

A las Disposiciones Finales.

Se propone añadir una Disposición Final Octava.

“Octava.- Las nuevas titulaciones a que hace referencia la presente Ley serán exigibles en un plazo de 18 meses a contar desde su entrada en vigor”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*